

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2005-77

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DESIGNAR AL  
PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE  
SALUD COMO ENCARGADO DE PREPARAR A PUERTO RICO  
PARA ENFRENTAR UNA EMERGENCIA DE ÍNDOLE DE  
SALUD PÚBLICA

**POR CUANTO:** Los ataques terroristas contra las Torres Gemelas y el Pentágono, ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, así como otros eventos extraordinarios, expusieron la necesidad de que toda jurisdicción cuente con un plan de bioseguridad para proteger a los ciudadanos de eventos con potencial catastrófico. Lamentablemente, continúan ocurriendo atentados terroristas en el mundo y se han manifestado de diversas maneras, incluyendo a países como Estados Unidos, España, Inglaterra, Egipto y Trinidad & Tobago; situaciones epidémicas en el área de salud con el virus de influenza y la gripe aviar; y fenómenos naturales como terremotos, maremotos (“tsunamis”), huracanes y otros.

**POR CUANTO:** Puerto Rico no está inmune a estos eventos, y en los últimos años ha enfrentado diversas situaciones que han demostrado la importancia de contar con un sistema adecuado de vigilancia y respuesta eficaz para protegernos de eventos catastróficos por causa natural, accidental e intencional. Específicamente, Puerto Rico se ha enfrentado a múltiples eventos de esta índole, tales como brotes de meningitis aséptica, condiciones de insalubridad causados por tormentas tropicales y huracanes,

derrames químicos, y casos de transmisión de enfermedades propagadas por la fauna que han causado muertes. Muchos de estos acontecimientos demostraron que Puerto Rico necesita mayor preparación en áreas de vulnerabilidad de suerte que la respuesta o intervención gubernamental en estos eventos no sea tardía ni ineficiente.

**POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe estar preparado para detectar, mitigar, coordinar y responder oportuna y eficazmente cualquier amenaza de esta naturaleza.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 14 de agosto de 1912, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Salud, designa a dicho Departamento como la agencia encargada de establecer y mantener los servicios de salud pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Programa de Bioseguridad del Departamento de Salud fue creado mediante la Orden Administrativa 179 de 15 de enero de 2003, y luego rediseñado administrativamente por las Órdenes Administrativas 199 y 203, de 12 de julio de 2005 y 16 de noviembre de 2005, respectivamente, con el propósito de establecer un plan de acción contra emergencias de salud pública como resultado de eventos causados por la naturaleza o por el ser humano. El Programa de Bioseguridad cuenta con una estructura denominada como el Centro de Preparación en Bioseguridad (“Center for Preparedness in Biosecurity”), la cual proveerá recursos para desarrollar un sistema de vigilancia de enfermedades y/o epidemias asociadas a eventos de bioseguridad, y asistencia técnica para establecer el curso de

acción a seguir en la eventualidad de un ataque terrorista en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida en apoyar y participar activamente en el desarrollo de las políticas, protocolos y cursos de acción definidos por el Centro de Preparación en Bioseguridad del Departamento de Salud.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia de proteger la salud del pueblo de Puerto Rico en casos de esta naturaleza, por lo cual acoge las recomendaciones, principios y conclusiones establecidos por el "Centers for Disease Control and Prevention" ("CDC") de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley "Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act" según enmendada (P.L. 107-88).

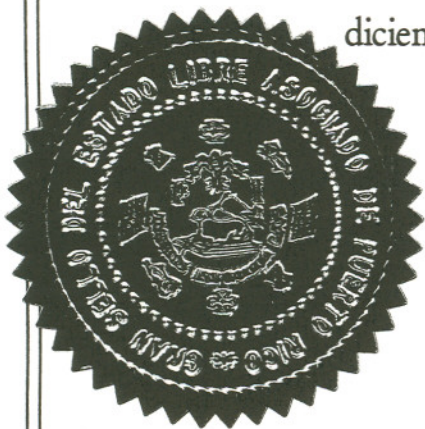
**SEGUNDO:** El Centro de Preparación en Bioseguridad del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrecerá recursos, liderazgo, soluciones estratégicas y asistencia técnica a organizaciones gubernamentales, privadas y de base comunitaria, para diseñar e implantar los protocolos a seguir en casos de situaciones con potencial catastrófico y de destrucción masiva y otras emergencias que podrían afectar nuestro País, en atención a la política pública aquí enunciada.

**TERCERO:** El Centro de Preparación en Bioseguridad del Departamento de Salud establecerá y vigilará el cumplimiento con las normas y recomendaciones hechas por el CDC y el “Health Resource Service Administration” (HRSA) para proteger y preparar a Puerto Rico en caso de eventos de potencial catastrófico, destrucción masiva y/o emergencia en salud pública.

**CUARTO:** Se requiere en todo momento la cooperación y participación directa, proactiva y efectiva de la Secretaria de Salud, así como cualquier otro personal clave, y, además, el esfuerzo coordinado de todos los Jefes de Agencia para el efectivo cumplimiento con los fines que persigue el Centro de Preparación de Bioseguridad del Departamento de Salud.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de diciembre de 2005.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 13 de diciembre de 2005.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado